

936 / 11

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1736.

2

Orden de la Real Camara, para que
esta Audiencia informe sobre el Me-
morial de Josef Gonzalbo en solicitud
de q. se le conceda Notaria de Reg-
nos con residencia en la villa de
velilla de Ebro.

Notaria

R.^a Acuerdo. y

S.^{no}
J. de Acu.^a
Laborda.

Unos de 1750

Unos de la Santa Cruzada para que
esta Real Cédula se ponga en
ejecucion de lo que en ella se
dixo y se contiene. Dada en la villa de
Valencia de España.

Notaria

Notaria

Notaria

Copia

to
am
bis.
CHEN-
AND
VEN

Expon. Josef Fonzalvo natural
y vecino de la villa e Puerto en
el Reyno e Aragon; á V. M.
con la mayor veneracion expo-
ne: Fue hallandose el Ayuntamiento de Alca-
niza de la villa e villa de Tera
Ebra un Secretario fijo que
viva y desempeñe sus funciones
nuestro, nombro al Expon. con la
obligacion e sollicitar á la ma-
yor brevedad su creacion e Encom. y sin-
Ni como aparece el Nombra-
miento original q. acompaña.
Fue la referida villa ve com a el nro-
pone e SA Vecinos, sin que en
ella, ni en los lugares e Alfores, como
que, Laxayda, y Cinco-olivar q. eler ac-
distan el que mas ora y media, os los
revida Enno N. alguno, ni local, i denos;

son querru caprerente villa, y su Ayun-
tamiento se halla. sin Secretario fijo, que
viva, y desempeñe sus funciones, entre otras
cosas havemos resuelto, y determinado ele-
gir, y nombrar en la presente sesion el
presente nuestro Ayuntamiento persona
que viva el empleo secretario del mismo
y presente villa. Por tanto se nuevo buen

de forma que por su falta ve
causan notable perjuicio a
sus Vecinos por tener que ac-
dir en sus urgencias a mucha
distancia en busca de Eno; suce-
diendo con frecuencia muertes
intestadas y que se originan
pleitos, y discordias; todo lo qual
se evita si al Expon. se le
concediere la Pradía de Eno N.
con residencia en la referida
villa de Melilla de Ebro. Fue en
el Exped. formado sobre reduc-
cion de Eno en dho Reyno de
Aragon, se halla destinado uno
para Melilla, y Alforque; y, q.
el referido Eno que hubo en ella
llamado Josef Vicuna se creó
con el título de Secretario de su
Ayuntamiento. En esta atencion, y
en la concurrencia en el expon.
las circunstancias y requisitos
necesarios para obtener la No-

taria de Reynos, como igualmente
resulta de los Docum. que
acompañan.

A V. M. rendidam. sup. se dignen
concederle la Notaria de Rey-
nos que lleva solicitada, con
residencia en la mencionada
villa de Melilla de Ebro, para q.
de este modo pueda asistir al
Vecindario de los Pueblos referi-
dos, que carecen de este benefi-
cio. Y vera gracia que espera
de la piedad de V. M. = Madrid
22 de Mayo de 1796. = En vrd
y orden = Antonio Cortao.

donde se capreente villa, y su Ayun-
tamiento se halla sin Secretario fijo, que
sirva, y desempeñe sus funciones, entre otras
cosas havemos resuelto, y determinado ele-
gir, y nombrar en la presente sesion del
presente nuestro Ayuntamiento persona
que sirva el empleo de Secretario del mismo
y presente villa. Por tanto se mandó hacer

te Ayuntamiento
to
de
MIL & CHEN-
RAVEDIS, ANO
ENTOS NOVEN-

a todos manifes-
io Carreras Alca-
de Ebro. Joaquín
iano Lapuente
del Comunal de la
de, Regidor, y Vin-
elevando nuestro
ca, y sala del mún-
Alcalde, como
para tales ac-
nte, y otros los
y advenidinos;

grado y cien^{ta} cien^{ta}, y Certificados de todo
nuestro d^{no}. y del de Cada uno de nos. y de
d^{ho} nuestro Ayuntamiento celebrante
ninguno de nos descrepante, los presentes es
por los auctores, y advenideros, viendo, que
la presente villa se halla, sin Secretario
fijo. Como va d^{ho}. y sera, o se compondra
de unas o trescientos Vecinos, y teniendo
noticia, de las praxas, estimacion^{de} y
y mucha oneraxdez, que han concurrido, y
concurren en d^{ho} Joseph Gonzalvo, Itaca-
dado, vecino de la villa de Quinto, que ha pra-
xado para Escrivano Real, o de los Reynos
algunos años hace, y que servirá de em-
pleo de Secretario de la presente villa, y su
Ayuntamiento, en nombre de la misma
y presente Ayuntamiento celebrante, y por
los auctores, y advenideros, elegimos, y nom-
bramos en tal secretario de ella al nomi-
nado d^{ho} Joseph Gonzalvo con todos, y Cada
uno de sus salarios, rentas, proventos, y em-
olumentos, con la obligacion, de que con la
verdad, que sea posible, se enche de tal

Escrivano Real, o de los Reynos de la magen-
tad Catholica, por que desde luego le conformen
d^{ha} nuestra escrivania, o secretania de pre-
sente nuestro Ayuntamiento, y presente villa
Arep^{on} como va d^{ho}. Y lo el enunciado Joseph Gon-
zalvo, que presente me hallo, noticiado de su
praescripto nombramiento de Secretario de
la presente villa en mi buen grado, y cien^{ta} a
cien^{ta}, y con accion de gracias, lo admito, y
acepto, que procurare por mi parte siempre
hacer la secretania de la presente villa, y
su Ayuntamiento en quanto me sea posi-
ble, y con toda brevedad pasare a ma-
drid a encharme de Esc^{no} y solicitaré el con-
suponiente titulo: Invoctados los componen-
tes nuestro Ayuntami^{to} prometemos los pre-
sentes por los auctores, y advenideros, no in-
ni contravenir, ni permitir se contraveniga
contra el tenor de la presente, aora en tiempo,
ni manera alguna, vago la obligacion, que
ha ello hacemos de nuestras personas, y bienes, y
de los de la presente villa, y nuestro Ayuntami^{to}.
Donde quisiere hauidos, y por haver: Otalo
me lo sobre d^{ho} en la villa de Velilla de
Elvno a veinte, y siete de Febrero del año con-

tado al Nacimiento de Nuestro Señor Senon
 Juan Christo de mil setecientos Noventa y
 seis, siendo presentes por testigos M^{ro} Pedro La-
 torre Presbitero, y Texonimo Sornosal, veci-
 nos alla misma, et a continuado, y firma-
 do este Instrumento en mi nota original
 segun fuere de obrar on 

 no ami Juan. Antonio Borau, Ex^{to} del
 Rey nuestro Señor por todos sus Dominios
 vecino alla Ciudad de Tarazona, en cargo por
 aora de los Jurados de las villas de Felsa, Velilla
 de Ebro, y Suga de Alfouque, hallado presente
 a todo lo sobre dho en la dha de Velilla: apruebo lo
 en m^{te} h^{ca} el nom^{bre} en b^{ta} et C^{on}net^{te}

Comprobat^{ion} Con el M^{ro} de V. M. y el Colegio de San Juan Evangelista de la
 Ciudad de Tarazona, vecino alla misma, que avia el sign^o de m^{te} y firma-
 mos el oficio de J^{ur}ado, que Juan Antonio Borau por su
 va de la, y agado, firmada la precedente el d^{ia} 1^o de Mayo
 No. por todos sus Dominios vecino alla Ciudad, en cargo por aho-
 ra de los Jurados de las villas de Felsa, Velilla de Ebro, y Suga de Alfou-
 que hallado en esta villa a quien concurran, feli, legal, y de toda
 confirm^{acion} de las d^{has} el testimonio, Demas auto, que ante el mismo
 han pasado y pasan en la forma que con el antecedente si en pac^o de la ha-
 dado ya en esta fe y en dho estado suyo. Tarazona, a diez y seis
 de Mayo de mil setecientos noventa y seis.

En testim^o de Verdad
 Alberto Izanaga

En testim^o de Verdad
 Manhian Rayona



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y SEIS.

Juan Antonio Borau Ex^{to} del Rey nuestro Señor
 por todos sus Dominios, vecino alla Ciudad de Tana-
 goza, en cargo de los Jurados de las villas de Felsa,
 Velilla de Ebro, y Suga de Alfouque, hallado en la
 dha de Velilla:

Certifico, doy fe, y testimonio, q^{ue} hoy dia de la
 fecha: Ante el Sr. Alc^{alde} de la presente villa
 de Velilla de Ebro Juan Antonio Carreras,
 pariente de Joseph Sornosal, vecino de la villa
 de S^uanto secretario electo por el Ayunta-
 miento de esta villa de Velilla, con la obli-
 gacion de solicitar por todo su poder, y con la
 brevedad mas posible, y que aqui se poso de
 logear, y facilitar, su creacion de tal combe-
 nia a su d^{ho}. hacen constar, que la presente
 villa se compone de doscientos cinquenta,
 y quatro vecinos, que no hai en^{te} real alguno
 en la presente villa de Velilla, ni lo hai en el
 Suga de Alfouque, ni en el Suga de Lazaida
 ni en el de cinco olivas, y que por ser como es
 tan notorio, lo p^o diem de laxar ante su m^{te}
 Joaquin Carreras, Regidor, y Juan^{te} del Tex
 Diputado de esta villa, y hallando se presen-
 tar, ambos, entendidos muy bien de lo sobre
 dho expresaron ser de edad el p^{ri}mo de veintidós
 de treinta, y seis años, y el segundo de veintiof

[illegible]

Deposicion en ella. Se afirmaron x certificaron
y la firmaron con su merced, quien me mando
anuel Ex^{no} que como pasado lo sobre dho an
señal de testimonio se ello, y en un obsecim^{to}
y cumplimiento doy el presente, que signo
y firmo en dha villa de velilla de Ebro a
veinte, y uno de mayo de mil setecientos
noventa, y seis, firmandolo, ante su merced
y los sus dho = apremios los enm^{te} = J = o = cren = No
sobrep^{te} y dixo = haceme Ex^{no} = N^o = ni local^{te} x
Juan Antonio Carreras Al^e Joaquin Carreras Al^e
Francisco del Fox diputado


 Interessant: = de v e r d a a t.
 Fran. Ant. Bonawitz



Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO E
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Maravedis.

Fei e Bautismo

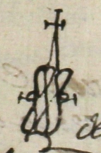


SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO E
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

En el pueblo de Abasco, parroquia de San Juan, plena
parroquia de la villa de Quinto, que en el tomo 4.^o
del libro de bautismos de dicha plena en el de bautis-
mo de la villa de Quinto, el día 20 de mayo de la pre-
sente, yo el cura de la villa de Quinto, en la plena parro-
quia de la villa de Quinto, a diez y nueve de mayo de
año mil setecientos noventa y seis, tomo 4.^o de la
villa de Quinto, bauticé un niño que el dicho día
no legítimo de la villa de Quinto y de la
villa de Quinto, Cabel conyuge legítimo, par-
tido de la villa de Quinto, que de presente viven
bautizado en Quinto al qual he puesto por
nombre, Josef Braulio, tiene once años, natural
de la villa de Quinto, hijo de la villa de Quinto, Vi-
ctoria Agustina, porroche, parroquiana de la villa
de Quinto, a quien advengo el bautismo de la villa
de Quinto, que había contraído con el bautizado y la
obligación de enseñarle la doctrina cristiana
en defecto de sus padres. = D. Juan Manuel Mon-
zon Reton. = En conformidad su original, y
para que conste, hee la presente cénopica en
Quinto a diez y nueve de mayo del año mil setecientos no-
venta y seis.

D. Juan Manuel Anderson
Reton

del cédulo d.º Jph Gonzalvo doy el presente
g.º signo y f.ºmo en dha villa de Guanta a
daca de mayo de mil e trescientos noventa
y seis años.

Interim.  de verdad
Miguel Tabares

Comprovacion } Los Enas Publicos del Reynueto
Enora y del Colegio de San Juan Evangelista
de la ciudad de Barag. domiciliados en la misma
que abas. Ignacio y primario certipiamos y da-
mos fe. No Chiquee sala, porquien badas. sig-
nado y primado el testimo que antecede en tal En-
no del Reynueto. Enora que fuere de exenacion
de Guanta, como a titula p.ºe legal y toda con-
pania, ya tal y en el punto actor con el ante-
cedente dado y signado por el mismo en la pr-
ma que lo va el antecede siempre se le ha-
dado y da letra por y credito a su fincio
como p.ºe de: Enora testimonio damos el
mismo en la ciudad de Barag. a catorce de
mayo de mil e trescientos noventa y seis años.

Interim.  de verdad
Alberto Yramundo

Interim.  de verdad
Mathias Bayona

~~del cédulo d.º Jph Gonzalvo doy el presente~~
~~g.º signo y f.ºmo en dha villa de Guanta a~~
~~daca de mayo de mil e trescientos noventa~~
~~y seis años.~~

M. J. Año de 1796, Tomo
Informacion

Ministrada por Jph
Gonzalvo, Infanzon, y re-
cuno a la presente villa
Sobre

Lo que dentro se contiene

Juez el 15.º de Mayo
meo Juan Roellax

Csno
Lopez.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Josef Gonnalbo, Infanzon, Acordado, y Vecino a la parte Villa de Huixtla en mi nombre propio ante V. M. J. de la misma parezco, y en la forma q. mejor proceda en dho. Digo: Que al mio nombre heca Contrata p. judicial y forma cion a testigos q. estoy pronto a minis trar: Lo primero, que yo el Exponiente soy p. naturalena Infanzon, Acordado, y Vecino a esta Villa, Morado a D. va bel Abenia a igual naturalena, lo re quiendo Que he sido, y soy hijo natural, y legitimo a D. Jaime Gonnalbo, In fonzon, Familiar a la V. y Inquisicion a Hargon, y M. Mayor a esta Villa y en Vazonia, y a la Difunta D. Morcia na Calve de, y p. talas Padres, e Hijo respec-

debe tener visto, y como tenidos, y reputa-
dos. Lo tercero. Que la citada D.^a Isabel
Alberia mi muger es hija natural, y
legitima de la ya difunta D.^a Manuel
Alberia, y D.^a Isabel Laguerre. Infan-
zones a esta vecindad, y p.^a tales hijos
y padres respectivamente, fue, y fueron re-
putados, y tenidos publicamente. Lo
cuarto. Que así lo el Caponiente, la
parecida mi muger, los indicados
D.^a Jayme Sinalbo, D.^a Maximiana
Calved, D.^a Manuel Alberia, y D.^a
Isabel Laguerre, mis Abuelos Patern-
nos, y Maternos, como visto, como, y
fueron respectivamente tenidos, y reputa-
dos p.^a tales hijos, padres, y Abuelos, y
parientes, gozando los privilegios, y
exempciones correspondientes a esta
Clase, buenos Cristianos, e anexada
conducida, y anexada por procedimientos.

sin la nota, ni mención de Fudor, ni otra
malicia, ni en ninguno de los arriba
nombrados, ni alguno de Nuestras Pede-
cesiones, layan sido Castigados afflictiva,
ni afrentosamente, p.^a la Justicia Or-
dinaria, ni en manera alguna p.^a el
S.^{to} Tribunal de la Inquisición, antes
bien fueron tenidos, y reputados p.^a Per-
sonas de bien, y honra, y optubieron, y
ejercieron los Empleos de Justicia, y
Gobierno, y otras onrras. En esta
atención.

A. V. pido, y ruego se reciba reci-
bir, y q. se reciba con citación al Jui-
dico Procurador General de esta Villa
la Inform.^{on} jurídica testigos q. están
puesto a ministrara, examinando a
al tener a los Artículos arriba expre-
sados, y declarada q. sea dada la Informaci-
on interponiendo V. V. auto de fe, y de re-
to judicial, y me entregue original



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

q^a el v^o y p^o de la Audiencia de Lima con don J^o G^o
asi p^acede en d^o y Justicia y p^oido
y p^a ello p^o

Josef Gonzalvo

Dilig. 3^a Certifico: Fue en este dia por M^o J^o G^o Gonzalvo
se ha puesto en mi poder este Pedimento y me ha
requerido diera cuenta de el al S^o Alcalde
primero no pudiendose valer de otro C^o no
que el del Jurgado D^o M^o Salas lo havia
renunciado y tener cierto parentesco con el mis-
mo y haunque era cierto se hallava avcin-
tado otro C^o no p^o este se havia ido del Pue-
blo y no sabia quando se regresaria a el.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Y p^a q^a Conste lo acredito con dilig^a y f^o f^omo M^o.
Gonzalvo con mi el C^o en la Villa de Quinto a
dize de Marzo de Mil Setecientos Noventa y

seis
Josef Gonzalvo

J^o G^o Gonzalvo

Auto Por presentado; esta parte de la Informacion
que ofere con Citacion del Sindico P^oor. G^o de
esta Villa y fecho Auto; lo mandó el S^o Fran.
Rotellar Alcalde primero de Quinto a dize de
Marzo de Mil Setecientos Noventa y seis y lo
firmo doy fee = el enmendado = do = valpa
Francisco Rotella Al, de

J^o G^o Gonzalvo

Bot. 3^a En el mismo dia Notifiqué el Auto y antecedente
a M^o J^o Gonzalvo en su persona doy fee

J^o G^o Gonzalvo

Citacion} En el mismo dia Cite p.^a 19 fine contenido en el
el Sindico anterior auto a J^{te} Perez Sindico Pro. G.^o de esta
Villa en su Persona doy fee

Mig. del Caro } En la referida Villa p.^a la Informacion, el
dad 70 años } mismo dia dore ofecida hazer por M^o J^{te} Gonzaloo
represento por testigo a Miguel del Caro
q.^o asi dixo llamarse y ser Labrador Natural y
Vecino de la presente Villa de Punto al q.^o por
su M.^o se le recivio Juramento que lo hizo en la
divida forma de D^o. vayo de el ofecio decir ver-
dad en lo que la supiere y fuere preguntado y sien-
dolo al tenor de los Articulos contenido en el
Pedimento presentado por D^o. Gonzaloo a cada un
de ellos respondio lo sig.^{te}

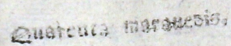
En el Artículo primero q.^o por su M.^o le fue leydo Dixo
que con el motivo de ser Natural y Vecino de
esta Villa conoce muy bien de de muy Niño a
M^o J^{te} Gonzaloo a quien a tenido y reputado por
Infanzon de Naturalera hacendado y Vecino de

esta Villa, y Marido de D.^a Isabel Abenia de igual
Naturalera y responde

Al articulo segundo que tambien le fue leydo Dixo que
es publico se ha tenido y tiene a M^o J^{te} Gonzaloo
por hijo legitimo de M^o Jayme Gonzaloo Infanzon
familiar de la S.^{ta} Inquisicion de Aragon y en la
hactualidad Alcalde mayor de esta Villa y su
Varonia, tambien conocio a D.^a Mariana Calvo
Muguer q.^o fue del referido M^o Jayme a quien a
tenido por Padre legitimo y reputado de D^o. D.^o J^{te}.
y responde

Al articulo tercero q.^o tambien le fue leydo Dixo que con
lo motivo q.^o de parte de arriba dya referido sabe
q.^o D.^a Isabel Abenia Muguer del enunciado M^o
J^{te}. es hija Natural y legitima de lo ya difunto M^o
Manuel Abenia y D.^a Isabel Lapuente Infanzon
de esta Vecindad a quien conocio y se le reputo por
tal y hija y Padre respectivo como es notorio y
responde

Al quarto y ultimo Artículo q.^o tambien le fue leydo Dixo
que con lo motivo referido es publico q.^o M^o J^{te} Gon-
zaloo su Muguer lo referido M^o Jayme Gonzaloo D.^a
Mariana Calvo D.^o Manuel Abenia y D.^a Isabel



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Quarenta marcusis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTESCIENTOSNOVENTA Y SEIS.

edad de setenta años no la firmo por q. dixo no
saber lo hizo su M. con mi el C. de qu. doy
fee 26 de Mayo de 1771

Anne

John Lopez

Joseph Boltz
edad de 76 años

En la referida Villa de Quinto el mismo dia dore
por parte de M^{te} J^{te} Goncalvo se presento por testifi-
go a Joseph Bolton y Lopez q^{te} han dicho llamarse
su Natural Labrador y Vecino de la presente
Villa al q^{te} por su M^{te} le recivio juramento q^{te} lo
hizo en la divida forma de D^{no}. baxo de el ofrecio
decir verdad en lo q^{te} la supiere y fuere preguntado
y siendolo al tenor de los Articuly contenidos en el
anterior Pedimento a cada uno de ellos repondio
lo siguiente

Al artículo primero q. por su ill. le fue leydo enterado

Dijo que con el motivo de ser natural y vecino de la presente Villa sabe y es publico que D.ⁿ J.ⁿ Gonzalvo e Infanzon hacendado y vecino de esta Villa marido de D.^a Isabel Abenia de igual Naturalera y responde

Al articulo segundo q.^{ue} tambien le fue leydo Dijo que con el mismo motivo sabe y es publico q.^{ue} el referido D.ⁿ J.ⁿ e hijo legitimo y Natural de D.ⁿ Jayme Gonzalvo este reputado por Infanzon familiar de la S.^a Inquisicion de Aragon y en la actualidad Alcalde mayor de la Yermenia de Quinto. que conocio y trato a la difunta D.^a Mariana Calved Muguer de D.ⁿ Jayme y como tal Padre reputado por hijo al referido D.ⁿ J.ⁿ y responde

Al articulo tercero que tambien le fue leydo Dijo que con otro motivo fue publico y notorio q.^{ue} el y la difunta D.ⁿ Manuel Abenia y D.^a Isabel Laguerre fueron reputados por Infanzones en esta Villa y por hija legitima a D.^a Isabel Abenia Muguer de D.ⁿ J.ⁿ Gonzalvo y responde

Al articulo quarto q.^{ue} tambien le fue leydo Dijo que

iguales motivos del q.^{ue} dixi insinuado y publico q.^{ue} el D.ⁿ J.ⁿ su Muguer D.ⁿ Jayme la Muguer de este D.ⁿ Manuel Abenia y D.^a Isabel Laguerre Abuelo Paterno y Materno del primero han sido tenidos y reputados por tales hijos Padres y Abuelo Infanzones gozando los Privilegios de tales buenos Christianos y de arreglado procedimiento sin q.^{ue} a su noticia haya llegado q.^{ue} de estas Familias a ninguno se le haya Castigado con pena afrentosa por ninguno de los Tribunales y responde: Yo quanto puede decir en rason de lo q.^{ue} ha sido preguntado y toda la verdad por su juramento leyda q.^{ue} le fue en ella se afirmo y rectifico Dijo ser de edad de sexenta y seis años y la firmo con su M.^a de q.^{ue} doy fe

Votellan Al.^{de} Joseph Baltor y Lopez
Arce
Jph Lopez

Jayme Porroche } A su repuida por D.ⁿ J.ⁿ Gonzalvo
dad. de 6 de Sanchofima }
para la Informacion ofendida hacer se presente por
Certigo a Jayme Porroche q.^{ue} hari Dijo llamado



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

ser natural Labrador y Vecino y Alcalde Segundo
de la presente Villa al que por su ill.^a y ante mi el
C.^{no} le recibio juramento que lo hizo en la dividida
forma de dho. bazo de el ofrecio decir verdad en
lo q.^a la supiere y fuese preguntado y siendolo al te-
nor de los articulos contenidos en el Pedimento
q.^a va por Caverza de esta Informacion a cada uno
de ellos respondio lo siguiente

Al articulo primero q.^a por su ill.^a le fue leydo Dixo que
con el motivo de ser Natural y Vecino de esta Villa
conoce muy bien a D.^{no} J.^{no} Gonzalvo y a su Muger
D.^a Isabel Abenia ambas familias reputados por
Infanzones y aquel de ser hacendado y Vecino
de este Pueblo y responde

Al articulo segundo q.^a tambien le fue leydo Dixo que
el D.^{no} J.^{no} Gonzalvo es publico su hijo legitimo de
D.^{no} Payme Gonzalvo reputado por Infanzon fami-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

de la Santa Inquisicion deragon y en la hactua-
lidad Alcalde mayor de la Baronia de Quinto:
que tambien conosco y trato a la ya difunta D.^a
Mariana Calved Muger del D.^{no} Payme estando
reputado el D.^{no} J.^{no} por hijo legitimo de aquellos
y responde

Al articulo tercero q.^a tambien le fue leydo Dixo que con
los motivos dho. conosco y trato a la ya difunta
D.^{no} Manuel Abenia y D.^a Isabel Laguerre
Padres legitimos de D.^a Isabel Abenia Muger
del D.^{no} J.^{no} reputados aquellos por Infanzones
y responde

Al articulo quarto q.^a tambien le fue leydo Dixo que
es publico q.^a el referido D.^{no} J.^{no} su Muger D.^a Payme
Gonzalvo la Muger de este D.^{no} Manuel Abenia
D.^a Isabel Laguerre, Abuelo Paterno y

Materias de D.^{no} J.^{no} an sido y son tenidos y
reputados por tales hijos Padres y Abuelos Im-
punes gozando los privilegios de tales buenos
Christianos y de arreglada Conducta sin que a su
noticia haya llegado de que ninguno de dhas. Fam-
lias hayan tenido la nota ni mezcla de Judios
ni otra secta ni q. hayan sido Castigados con pena
afrentosa por ninguno de los Tribunales y responde
Yo guardo puede decir en virtud de su juramento q.
ha prestado leyda q. le fue esta su Deposition en
ella se afirmo y ratifico dixo ser de edad de Seien-
ta y Cinco años y la firmo con su ill. doy fee

Votellar Al. de Jaime Porroche
Araucano
J. J. Lopez

Auto Hagase saber a D.^{no} J.^{no} Gornaloo si
tiene mas Testigos q. presentas para esta In-
formacion, admitiendo el Impascripto C.^{no} su
respuesta a continuacion. Lo mando el S.^{no}



LIBRERIA MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, QUAREV-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Juez de la misma y lo firmo en Puerto a Dore de
Marzo de mil Setecientos Noventa y seis de
que doy fee

Votellar Al. de

En el mismo dia Notifique el Auto que
antecede a D.^{no} J.^{no} Gornaloo el q. enterado
Dixo no tenia por ahora mas Testigos que
presentar para esta Informacion etc respondio
y lo firmo doy fee

Auto en vista El J. J. de esta Informa-
cion en su vista ante mi el C.^{no} Dixo inter-
ponia e interpuso su Autoridad Decreto
Judicial qual de D.^{no} se requiere es necesario.
Y que se entregue esta Informacion Original

à la parte que la ha solicitado para que haga
el Oro que tenga por conveniente, y por
este han lo proveyo mando y fimo de que doy
Francisco Rotellas Al de Ancone

Jph. Aguirre

En el mismo dia Notifique el Auto que ante-
cede a D.ⁿ Jph. Gonzalvo y le entregue Original
esta Informacion que consta de Ocho fojas uti-
les de que doy fee

Eusebio

Comprovaçion? Los D.^{os} de S. M. y del Colegio de San Juan Evangelista
de la Ciudad de Zaragoza vecinos de la misma, que avian signa-
do y firmado, Certificamos para fee, que Juan. Rodríguez
y otros, esposos por quienes via autorizada y firmada la Infor-
macion precedente, con el primer Alcalde y Regidor ordinario de
la villa de Quinto, coexistente en la misma la Real Audiencia
Ordinaria, y el y conde de S. M. Alcaide de ella, y hallado de
comision en esta villa, ambos fides, legales y ciertos, confiamos,
y a los Alcaides, y Regidores que ante los mismos con las referidas ca-
lidades han pasado y pasan siempre los habidos y da enterad
fe y convido au judicial como testigos publicamente: en ello testi-
ficamos el numero en esta ciudad de Zaragoza a quince de
Junio de mil novecientos noventa y seis

Inform. de Eusebio
Francisco Rotellas

Entestim. de Eusebio
Matthias Ponzona

Remito a V. de acuerdo a la Camara copia del cuem. de
da Jph. Gonzalvo, con los docum.^{tos} que incluye en solicitud de
Contex. que se le conceda Not.^{ria} de R.^{no} con residencia en la va-
en 7 or velilla de otro en ese R.^{no}, afin de que era Al.^{ud}
inf.^{te} lo que se la ofrezca, y parezca teniendo pres.^{te} las
ordenes que ultimam.^{te} la estan comunicadas, me areglo
de los R.^{os}, y la educ. idoneidad, y demas circun.st del
Prend.^{te}, y si hay, o no necesidad de el; expresando igual-
mente la facultad que tenga el Ayuntam.^{to} de dha. Va-
para nombrar al ref.^{do} Gonzalvo de su Sec.^{ria}, o es.^{to}
de Ayuntam.^{to}, o volviendo a V. con el inf.^{te} los docum.^{tos};
y entretanto espere aviso al recibo de esta. Dios que a
V. m.^{da} de la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1736.

Espondere valdellanog
E

Regente de la A. Aud.^a de Aragon.



Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

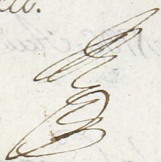
Auto
de S.

Agente
Alava
Alcaldes
Alfepa
Mexm.
acon
Asauca

Laxap. A. Maio nueve de 1796. Au. de Com.

Obedecese la orden de la Camara que expresa
la Carta que antecede su fecha quatro de este mes.
Y por lo que toca a su cumplimiento, el Corregidor
de esta Ciudad, y el Ayuntamiento de Velilla de Chio
informen con la mas posible brevedad sobre
el contenido del Memorial dado a S. M. por Frh
Gonzalvo que solicita Notaria de Reinos con re-
sidencia en dho Pueblo de Velilla, teniendo presente
para ello las ordenes ultimamente comunicadas
sobre arreglo de Escrivanos Reales; no omitiendo
decir en dho Informe la edad, idoneidad conduc-
ta, y circunstancias de este pretendiente, expresan-
do igualmente la facultad que tenga el Ayuntami-
ento del citado Pueblo para nombrar al referido
Gonzalvo su secretario, o, Escrivano de Ayuntamien-
to, y si hay, o, no necesidad de este suplico; expresan-
do asi mismo dho Corregidor si esta, o, no hecha

en este Partido la reduccion & Escriuantes fijos
y quãtos hay de eras, Locales, y Numerarios en
los Pueblos del mismo Partido. Y venidos los In-
formes pase el Expediente à la vista del Fiscal
del C. D.



Nota 2. En trece se escriuieron las cartas
ordenes correspondientes al Conregi-
dor de esta Ciudad, y al Ayuntamiento de
Vehilla de Ebro, con Copias del memo-
rial.